



# Estadutos

2012

# DISPOSICIONES GENERALES

---

## Artículo 1

La denominación de la federación es la de PSOE Europa. Sus emblemas son el yunque, el tintero, la pluma y el libro; el puño y la rosa; un cubo rojo con las siglas PSOE Europa en blanco dentro y un cubo rojo con el puño y la rosa en blanco dentro. Se constituye como federación en el exterior de los miembros del PSOE que residen fuera de España, en los países del continente europeo.

## Artículo 2

El PSOE Europa, como parte integrante del Partido Socialista Obrero Español, es una organización política de los hombres y mujeres que luchan contra todo tipo de explotación, aspirando a transformar la sociedad para convertirla en una sociedad libre, igualitaria, solidaria y en paz que lucha por el progreso de los pueblos. Sus objetivos y programas son los fijados en su declaración de principios, y en las resoluciones de los congresos federales y regionales.

## Artículo 3

El PSOE Europa se organiza de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La democracia como forma de participación y corresponsabilidad de los y las militantes en la vida y actividades del partido.
2. El respeto a la libertad de conciencia y a la libertad de expresión de cada uno de sus militantes, en el seno de la organización. Se garantiza la total libertad de discusión interna, tanto individualmente como a los grupos de afiliados que constituyan corrientes de opinión. Estas podrán expresarse a través de los distintos ámbitos de organización y por los cauces establecidos estatutariamente. No se permitirá la formación de tendencias organizadas.
3. El cumplimiento de las decisiones adoptadas por los órganos competentes del partido, en los distintos niveles.
4. La concepción federal de la organización, entendida como integración de colectividades que la componen y basada en la autonomía de sus órganos dentro de las competencias que estatutariamente les corresponden.
5. La unidad en el partido descansa esencialmente en la unidad de pensamiento fundamental que se contiene en su Programa Máximo, en las resoluciones de los congresos y en la unidad de acción de sus militantes cara a la sociedad.
6. Corresponde a los órganos colegiados que representan a la organización en sus distintos niveles, decidir y marcar las líneas directrices que realizarán los órganos ejecutivos con el apoyo y cooperación de todos los militantes.

## Artículo 4

Las corrientes de opinión se constituyen exclusivamente en el ámbito federal, en cumplimiento de las normas correspondientes.

## Artículo 5

### 1. Elección de los órganos ejecutivos en el PSOE Europa

- a) El/la secretario/-a general de la federación es elegido/-a mediante voto individual, directo y secreto de todos los/las delegados/-as del Congreso del PSOE Europa. La presentación de candidaturas a la Secretaría General debe contar con el aval de, al menos, el 20% de los delegados al respectivo congreso, sin que ninguna de ellas pueda contar con el aval de más del 30% de dichos delegados. Cada delegado al congreso solo podrá avalar a un candidato.
- b) La Comisión Ejecutiva (CE) del PSOE Europa es elegida mediante el sistema mayoritario, según lista propuesta por el/la secretario/-a general electo/-a.
- c) En cada agrupación local, la Comisión Ejecutiva Local es elegida en la respectiva Asamblea, por medio del sistema de voto mayoritario.

### 2. Elección de representantes en congresos y comités

Los/las delegados/-as a los congresos, miembros de la Delegación del PSOE Europa en el Comité Federal, así como los/las participantes en las conferencias se realiza mediante listas completas, cerradas y bloqueadas, y en todo caso según los criterios que a tal efecto establezca el Comité Federal. Los miembros de los órganos ejecutivos regionales no podrán asistir como delegados/-as a los congresos regionales.

En el supuesto de que existan dos listas, la minoría que obtenga como mínimo un 20% de los votos válidos a candidaturas, tendrá una representación proporcional a éstos.

En todo caso, la lista que obtenga la mayoría tendrá derecho a la mitad más uno de los delegados a elegir.

En el supuesto de que existan más de dos listas y ninguna obtenga la mayoría, la más votada tendrá derecho a una representación de la mitad más uno de los cargos a elegir, repartiéndose el resto proporcionalmente entre las demás candidaturas que hayan superado el 20%. Si se produce un empate entre las listas que han obtenido la mayoría de los votos, se procederá a una nueva votación.

Las listas de candidatos y candidatas a delegados y delegadas de los congresos, a participantes en las conferencias políticas y a representantes en los comités del partido, deberán tener una composición paritaria en la que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40% ni superior al 60%, tanto en el conjunto de la misma como en tramos de cinco. Cuando la candidatura o un tramo de la misma sea inferior a cinco integrantes, la presencia de ambos sexos será lo más ajustada al equilibrio numérico.

# TÍTULO I

## AFILIADOS Y AFILIADAS

---

### CAPÍTULO I. AFILIADOS Y AFILIADAS

#### Artículo 6

Podrán adquirir la condición de afiliados y afiliadas del PSOE Europa los ciudadanos y ciudadanas mayores de dieciocho años que manifiesten su voluntad de colaborar y participar en las actividades del Partido. La condición de afiliado o afiliada, bien como militante o como simpatizante se adquiere por medio de la inscripción en el censo correspondiente.

Los miembros de Juventudes Socialistas de España en Europa que estén afiliados al PSOE gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los demás afiliados.

#### Artículo 7

El afiliado o afiliada que observe mala conducta cívica o ética, falte al programa, a los acuerdos o resoluciones del Partido, exprese públicamente sus opiniones en términos irresponsables o con deslealtad al Partido o a sus afiliados y afiliadas, cometa actos de indisciplina, injurie o calumnie a alguna persona afiliada, o de cualquier otra forma viole las obligaciones que a todos los afiliados o afiliadas del Partido imponen los presentes Estatutos, será sancionado, previos los trámites reglamentarios y mediante decisión de los órganos competentes, con medidas que podrán llegar hasta la expulsión en aplicación de las normas internas vigentes.

Los afiliados y afiliadas del Partido no pueden prestar su apoyo o participación a manifestaciones, a actos o cualquier otra iniciativa política promovida por otras organizaciones expresamente prohibidas por los órganos del Partido o cuya convocatoria encierre contradicción con las resoluciones de congresos, del Comité Director o de la Comisión Ejecutiva del PSOE Europa.

### CAPÍTULO II. MILITANTES

#### Artículo 8

Los y las militantes militarán en la agrupación que por su lugar de residencia les corresponda. En todo caso, podrán optar entre la agrupación que le corresponda por residencia o por lugar de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, los militantes podrán intervenir en las deliberaciones de las agrupaciones del PSOE Europa donde accidentalmente se encuentre, con voz pero sin voto.

## Artículo 9

1. Son derechos de los y las militantes, los siguientes:

- a) Recibir de la organización la formación política o técnica que mejor les permita colaborar en la lucha por el socialismo y por el éxito de la organización en las tareas que se les encomienden.
- b) Recibir, a través de los cauces orgánicos, información sobre las decisiones adoptadas por los órganos del Partido en los distintos niveles, y en general sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la vida interna del Partido, a su proyección externa y a su actividad institucional.
- c) Formar parte de los grupos socialistas que se constituyan o existan, pudiendo ejercer la libre expresión de ideas o iniciativas en su seno.
- d) Discutir y criticar cualquier posición política propia y ajena mediante la libre expresión oral o escrita y a su libre comunicación dentro del Partido.
- e) La libertad de realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, de forma libre, leal y responsablemente con los límites del respeto y la dignidad de las personas, así como a las resoluciones y acuerdos democráticos adoptados por los órganos del Partido, en el marco de sus competencias estatutarias.
- f) Participar como candidatos y electores en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que en estos Estatutos se señalen. Será condición necesaria para ejercer este derecho el estar al corriente de cotización.
- g) Controlar política a sus elegidos y responsables, basado en una información veraz, en la libre expresión, el respeto a las personas y la sujeción al lugar y tiempo reglamentariamente establecidos.
- h) La protección externa por el propio Partido frente a los ataques injustos; e interna mediante la actuación imparcial y equitativa de los órganos competentes.
- i) La utilización de medios materiales y humanos de la organización para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, con la autorización de los órganos ejecutivos correspondientes.
- j) Concursar en cuantas ocasiones se produzcan para cubrir puestos de trabajo remunerados de la organización (si existieran), que evitará la libre designación de colaboradores, salvo en los puestos de estricta confianza. Igualmente se tendrá derecho a ser elegido/-a miembro de tribunales calificadoros, o de examen, en el nivel correspondiente, y a ser informado/-a de las convocatorias que al efecto se realicen.

- k) El Partido se pronuncia por la democracia paritaria entre hombres y mujeres y, en consecuencia, adopta el sistema de representación equilibrada en virtud del cual ningún sexo tenga menos del 40% ni más del 60% de representación en cualquier órgano de dirección, control o ejecutivo del Partido, incluidas, la dirección y portavocías de las comisiones, y los cargos cuyo nombramiento recae en los grupos socialistas en las instituciones. Esta proporción será aplicable a la composición de las candidaturas electorales, tanto en la integridad de la lista como en el conjunto de puestos sobre los que exista previsión de resultar electos. Se invalidarán o no se ratificarán por los órganos correspondientes aquellas listas que no cumplan lo establecido en este apartado. Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por el órgano competente, previo informe motivado.
- l) Participar en una Organización Sectorial federal y ser cibermilitante en los términos reglamentariamente establecidos.

## 2. Son deberes de los y las militantes, los siguientes:

- a) El sentido de la responsabilidad en el trabajo y en cuantos ámbitos desarrollen su actividad.
- b) La defensa de los intereses generales de la organización, la declaración de principios, programa, resoluciones y Estatutos aprobados por congresos, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección, no pudiendo pertenecer a otra organización política diferente.
- c) La solidaridad material y moral con el resto de los militantes de la organización, el respeto a sus opiniones y posiciones, a sus personas y a la obligada colaboración sin discriminación por razones de distinta forma de concepción política.
- d) Cumplir los Estatutos, reglamentos y demás normativa interna así como acatar las resoluciones, directrices e instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias, dicten los órganos del Partido.
- e) La realización de trabajos políticos, sociales y sindicales concretos bajo el conocimiento de la Comisión Ejecutiva Local y en colaboración con los/las compañeros/-as que en la misma tarea constituyen equipo.
- f) La aportación de sus conocimientos y colaboración a cuantos órganos e instituciones del Partido se lo demanden.
- g) La remisión, a través de los cauces orgánicos que se establezcan, de cuanta información posean con relación a las tareas de organización.
- h) La asistencia activa a cuantos actos de la vida orgánica y política convoque la organización.
- i) La aceptación de aquellos cometidos de representación política que democráticamente les sean requeridos o ejecutivamente designados, según los casos y salvo circunstancia o causa justificada.

- j) El traslado a otra agrupación con motivo del traslado de su residencia desde el área de una agrupación a otra, reconociéndose automáticamente su condición de militante por parte de la nueva agrupación y causando baja en la anterior.
- k) La colaboración económica a través del abono de una cuota.
- l) Ser interventor/-a o apoderado/-a en los diferentes procesos electorales.

## Artículo 10

La(s) cuota(s) periódica(s) de afiliación será(n) establecida(s), en su ámbito de actuación, por cada Asamblea Local, en el marco de la normativa federal al respecto.

Los y las militantes que adeuden más de seis meses de cotización perderán su condición de afiliados o afiliadas, previa notificación escrita de la situación en la que se encuentran, hasta que se produzca el pago de las cuotas debidas, menos en los casos en los que se justifique que la falta de cotización es debida a una situación de desempleo, o cualquier otra causa de fuerza mayor, que le impida hacer frente a la misma.

Cuando expresamente lo solicite el afiliado o afiliada en cuestión podrá pasar a incorporarse al censo de simpatizantes.

## CAPÍTULO III. SIMPATIZANTES

### Artículo 11

1. Son derechos de los y las simpatizantes, los siguientes:

- a) El derecho a recibir de la organización la formación política o técnica que mejor permita colaborar en la lucha por el socialismo y en el éxito de la organización en las tareas que se le encomiendan.
- b) Recibir, a través de los cauces orgánicos, información sobre las decisiones adoptadas por los órganos del Partido en los distintos niveles, y en general sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la vida interna del Partido, a su proyección externa y a su actividad institucional.
- c) La libertad a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, de forma libre, leal y responsablemente con los límites del respeto y la dignidad de las personas, así como a las resoluciones y acuerdos democráticos adoptados por los órganos del Partido, en el marco de sus competencias estatutarias y ser cibersimpatizante en los términos reglamentariamente establecidos.
- d) Participar en una Organización Sectorial y ser cibermilitante en los términos reglamentariamente previstos.
- e) El derecho a poder ser consultados o consultadas en las elecciones internas que se realicen por el procedimiento de primarias, según se determine en la normativa

reguladora de las mismas. Para ello deberán cumplir la condición necesaria de tener una antigüedad de 6 meses de pertenencia al Partido.

2. Son deberes de los y las simpatizantes, los siguientes:

- a) El sentido de la responsabilidad en el trabajo y en cuantos ámbitos desarrollen su actividad.
- b) La defensa de los intereses generales de la organización, la declaración de principios, programa, resoluciones y Estatutos aprobados por congresos, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección, no pudiendo pertenecer a otra organización política diferente.
- c) El acatamiento a cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de su actividad reglamentaria y con las formalidades precisas.
- d) La aportación de sus conocimientos y colaboración a cuantos órganos e instituciones del Partido se lo demanden.
- e) La asistencia activa a cuantos actos de la vida orgánica y política convoque la organización.
- f) Ser interventor/-a o apoderado/-a en los diferentes procesos electorales.

3. Se perderá la condición de simpatizante por el desarrollo de cualquier actividad contraria a los acuerdos, resoluciones y actividades que adopte y desarrolle el Partido, así como por el incumplimiento de los deberes establecidos.



## TÍTULO II

# ESTRUCTURA GENERAL DEL PSOE EUROPA

---

### Artículo 12

El PSOE Europa está constituido por todas las agrupaciones locales existentes en el continente europeo, excepto el territorio de España. En esta federación se integran todos/as los/las afiliados residentes en el referido ámbito.

### Artículo 13

1. Las agrupaciones locales garantizan la participación de los militantes en las tareas del Partido.

2. El PSOE Europa tiene plena autonomía para determinar el programa de actuación dentro de su ámbito de competencia, así como para establecer su estructura interna, dentro de la normativa federal del PSOE y de los siguientes principios generales:

- a) La unidad básica de militancia es la Agrupación Local.
- b) Los órganos de la Agrupación Local son la Asamblea y la Comisión Ejecutiva Local.
- c) La Asamblea es el órgano soberano de la Agrupación. Está compuesta por los y las militantes.
- d) La Comisión Ejecutiva Local es el órgano ejecutivo de la Agrupación. Es elegido por la Asamblea e informa a la misma en asambleas ordinarias

3. Para conservar sus derechos de representación en el Comité Director y en el Congreso del PSOE Europa, cada agrupación deberá demostrar haber cumplido unas tareas mínimas variables según su tamaño.

- a) Las agrupaciones de entre 5 y 20 militantes deberán celebrar al menos dos asambleas ordinarias al año, presentar un informe de gestión al final de su mandato y celebrar al menos una acción electoral en cada campaña electoral de relevancia. Serán consideradas campañas electorales de relevancia, las elecciones generales, las elecciones autonómicas (en el caso de una Comunidad Autónoma que celebra sus elecciones de forma aislada, cuando el número de residentes procedentes de dicha Comunidad Autónoma sea considerable), las elecciones europeas y las elecciones a los Consejos de Residentes Españoles. Las agrupaciones contarán con el apoyo necesario de la Comisión Ejecutiva del PSOE Europa. En la realización de acciones electorales en campañas de relevancia, se deberá prever con antelación suficiente los medios económicos necesarios, así como el compromiso de su financiación.
- b) Las agrupaciones de entre 21 y 40 militantes deberán celebrar al menos dos asambleas ordinarias al año, presentar un informe de gestión cada dos años y al

final de su mandato y celebrar al menos dos acciones electorales en cada campaña electoral de relevancia. Serán consideradas campañas electorales de relevancia, las elecciones generales, las elecciones autonómicas (en el caso de una Comunidad Autónoma que celebra sus elecciones de forma aislada, cuando el número de residentes procedentes de dicha Comunidad Autónoma sea considerable), las elecciones europeas y las elecciones a los Consejos de Residentes Españoles. Las agrupaciones contarán con el apoyo necesario de la Comisión Ejecutiva del PSOE Europa. En la realización de acciones electorales en campañas de relevancia, se deberá prever con antelación suficiente los medios económicos necesarios, así como el compromiso de su financiación.

- c) Las agrupaciones de más de 40 militantes deberán celebrar al menos tres asambleas ordinarias al año, presentar un informe de gestión anual y al final de su mandato y celebrar al menos tres acciones electorales en cada campaña electoral de relevancia. Serán consideradas campañas electorales de relevancia, las elecciones generales, las elecciones autonómicas (en el caso de una Comunidad Autónoma que celebra sus elecciones de forma aislada, cuando el número de residentes procedentes de dicha Comunidad Autónoma sea considerable), las elecciones europeas y las elecciones a los Consejos de Residentes Españoles. Las agrupaciones contarán con el apoyo necesario de la Comisión Ejecutiva del PSOE Europa. En la realización de acciones electorales en campañas de relevancia, se deberá prever con antelación suficiente los medios económicos necesarios, así como el compromiso de su financiación.

## Artículo 14

Las agrupaciones locales desarrollan en su ámbito la política general del PSOE Europa y gozan de autonomía para completarla según las exigencias que presente la situación específica del colectivo de españoles en los respectivos países.

Las agrupaciones locales podrán elevar propuestas escritas a la Comisión Ejecutiva del PSOE Europa. Cuando estén firmadas por, al menos, el 30% de las agrupaciones representando, al menos, el 30% de la militancia, será obligatoria su aceptación a trámite por parte de la Comisión Ejecutiva.

## Artículo 15

Las agrupaciones locales serán constituidas por la Comisión Ejecutiva del PSOE Europa. Para constituir una agrupación local, será preciso un número mínimo de 5 militantes. Cuando se produzca la constitución de una nueva agrupación deberá darse cuenta al Comité Director.

## Artículo 16

Los militantes y los simpatizantes podrán participar en el trabajo de las secretarías de la Comisión Ejecutiva del PSOE Europa, como colaboradores voluntarios. Los/las interesados/-as se anunciarán directamente al cargo responsable de la secretaría correspondiente de la federación.

## Artículo 17

Los militantes y los simpatizantes de las agrupaciones locales podrán constituir, de acuerdo con los/las secretarios/-as generales locales correspondientes, grupos de trabajo sobre temas sectoriales. Estos grupos podrán discutir sus documentos en jornadas monográficas convocadas por la Comisión Ejecutiva del PSOE Europa. Sus conclusiones serán vinculantes una vez ratificadas por el Comité Director. Su objetivo será la coordinación y el impulso de la participación de los militantes, así como la creación de marcos atractivos para la colaboración con los simpatizantes.

# TÍTULO III.

## ÓRGANOS DEL PSOE EUROPA

---

### Artículo 18

Los órganos del PSOE Europa son el Congreso, el Comité Director, la Comisión Ejecutiva (con rango orgánico de Comisión Ejecutiva Regional) y la Comisión Revisora de Cuentas.

### CAPÍTULO I. CONGRESO

### Artículo 19

El Congreso es el órgano soberano del PSOE Europa. Se compone por los/las delegados/-as elegidos/-as en las agrupaciones locales, más la delegación de JSE Europa elegida en el respectivo Congreso de la organización, de acuerdo con la normativa del PSOE.

Tendrán obligación de asistir con voz y sin voto los miembros de la Comisión Ejecutiva, la Comisión Revisora de Cuentas y los/las representantes titulares en el Comité Federal elegidos en el último Congreso del PSOE Europa.

También podrá asistir una representación, con voz pero sin voto, de las colectividades asociadas a la organización, de acuerdo con lo que establezca el Comité Director.

### Artículo 20

La preparación y el procedimiento del Congreso se ajustan a lo establecido en el Reglamento de congresos que apruebe el Comité Director, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El Congreso ordinario se reúne entre el tercer y cuarto año desde la celebración del anterior de carácter ordinario, pero en todo caso como máximo cuatro meses después de la celebración del Congreso federal ordinario.
- b) El Congreso ordinario será convocado por el Comité Director, el cual determinará el número de delegados así como el lugar y las fechas de reunión con al menos dos meses de antelación. Con la convocatoria se enviará a todas las agrupaciones el orden del día provisional y una ponencia marco elaborada por el Comité Director, junto con las memorias de gestión de la Comisión Ejecutiva, Comité Director y Comisión Revisora de Cuentas.
- c) Los delegados serán elegidos por las asambleas de las agrupaciones locales.
- d) Las agrupaciones locales dispondrán de un máximo de 30 días para formular sugerencias al orden del día, presentar proposiciones, enmiendas parciales o ponencias alternativas sobre materia de cualquier naturaleza, tanto si figuran

incluidas en la ponencia marco como si no, siempre que obtengan un mínimo del 20 por 100 de apoyo en el respectivo Congreso.

- e) Quince días antes de la fecha fijada para la celebración del Congreso, la Comisión Ejecutiva del PSOE Europa enviará a todas las agrupaciones y a los/las delegados/-las elegidos/-las para el Congreso la memoria con todas las enmiendas y proposiciones recibidas.
- f) Las resoluciones del Congreso serán editadas por la Comisión Ejecutiva y se pondrán a disposición de todos los/-as afiliados/-as.

## Artículo 21

El Congreso extraordinario no respetará los plazos anteriores y solo tratará los temas específicos para los que haya sido convocado.

Será convocado por la Comisión Ejecutiva del PSOE Europa por decisión propia, por acuerdo del Comité Director, o a iniciativa de la mitad más una de las agrupaciones locales o de la mitad más uno de los afiliados. El órgano convocante determinará la fecha, lugar y orden del día.

## Artículo 22

Entre las atribuciones del Congreso están:

- a) Debatir y aprobar la línea política de la organización, aprobando para ellos las resoluciones necesarias.
- b) Aprobar y modificar los Estatutos del PSOE Europa.
- c) Elegir los miembros de la Comisión Ejecutiva del PSOE Europa y de la Comisión Revisora de Cuentas, así como los representantes del PSOE Europa en el Comité Federal.
- d) Aprobar o rechazar la gestión de la Comisión Ejecutiva, Comité Director y Comisión Revisora de Cuentas.
- e) Resolver sobre cualquier otra materia que el Congreso decida.
- f) Elegir la delegación al Congreso federal según se disponga en las normas de convocatoria de los mismos.

## Artículo 23

La elección de la Mesa del Congreso, las resoluciones, dictámenes y acuerdos, así como la gestión de la Comisión Ejecutiva del PSOE Europa, Comité Director y Comisión Revisora de Cuentas se realizará mediante voto individual y público de los delegados.

En el debate de las ponencias, tienen voz y voto todos los delegados en ellas inscritos. Las enmiendas no asumidas por la ponencia podrán ser defendidas en el pleno si cuentan con el apoyo del 20% de los inscritos o si así lo solicitan el 30% de los delegados presentes.

## CAPÍTULO II. COMITÉ DIRECTOR

### Artículo 24

El Comité Director es el órgano máximo de la organización entre congresos. Con rango de Comité Regional, está constituido por:

- a) Los miembros de la Comisión Ejecutiva del PSOE Europa.
- b) Quienes ocupen la Secretaría General del las Agrupaciones Locales del PSOE Europa. Por ausencia justificada del Secretario General, o por ser miembro del Comité Director en calidad de algún otro supuesto del presente artículo, éste puede ser representado por otro miembro de la Comisión Ejecutiva Local.
- c) Los miembros elegidos al Comité Federal.
- d) Los parlamentarios afiliados al PSOE Europa.
- e) Un representante de los miembros del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior afiliados al PSOE Europa.

Los/las antiguos/-as secretarios/as generales del PSOE Europa podrán asistir a las reuniones del Comité Director, con voz pero sin voto.

### Artículo 25

El voto del Secretario General (o su representante) de cada agrupación local queda ponderado de la forma siguiente:

- a) de 5 a 15 militantes: 1 voto
- b) de 16 a 30 militantes: 2 votos
- c) de 31 a 60 militantes: 3 votos
- d) de 61 a 120 militantes: 4 votos
- e) a partir de 121 militantes: 5 votos

### Artículo 26

Entre las competencias del Comité Director, están:

- a) Definir la política de la federación entre Congresos, siempre dentro de las resoluciones del Congreso.
- b) Examinar la gestión de la Comisión Ejecutiva.

- c) Exigir, en su caso, la responsabilidad política de la Comisión Ejecutiva, mediante la presentación de una moción de censura apoyada al menos por el 20% de sus miembros y sancionada, para tener efectos, por la mayoría absoluta de los votos del Comité Director.
- d) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva, en la Comisión Revisora de Cuentas y en la Delegación del PSOE Europa en el Comité Federal.
- e) Convocar el Congreso del PSOE Europa con carácter ordinario y acordar aquellos extraordinarios que estime oportuno, estableciendo el proceso precongresual y especialmente el sistema de elección de delegados/-as.
- f) Convocar el Congreso extraordinario para elegir nueva Comisión Ejecutiva cuando las vacantes en la misma afecten a la Secretaría General, o a la mitad más uno de sus miembros.
- g) Analizar la labor legislativa y administrativa de las instituciones españolas sobre aquellos aspectos que afecten a los ciudadanos españoles residentes en el exterior.
- h) Promover actuaciones políticas.
- i) Realizar el seguimiento del cumplimiento del programa electoral por parte de las instituciones a quien corresponda.
- j) Elaborar las listas de candidatos/-as al Congreso de los Diputados y al Senado, según el procedimiento electoral de las normas federales.
- k) Examinar los informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- l) Aprobar, en su caso, las conclusiones de las jornadas o seminarios que se convoquen para desarrollar la línea política del Partido.
- m) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
- n) Aprobar los presupuestos de la organización.
- o) Fijar las cuotas mínimas por afiliado/-a.
- p) Convocar conferencias sobre cuestiones políticas de interés para los españoles en el exterior.

## Artículo 27

El Comité Director se reúne una vez al año, siendo convocado por la Comisión Ejecutiva del PSOE Europa. Toda reunión ordinaria del Comité Director conllevará en el orden del día un punto de seguimiento del trabajo de la Comisión Ejecutiva del PSOE Europa.

El Comité Director puede ser convocado con carácter extraordinario cuando lo juzgue conveniente la Comisión Ejecutiva del PSOE Europa o lo soliciten al menos un tercio de sus componentes.

Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con, al menos, un mes de antelación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con la urgencia que lo requiera el caso y podrán desarrollarse a través de videoconferencia, siempre que este modo sea compatible con el orden del día.

Los acuerdos serán válidos siempre que hayan sido aprobados por al menos dos tercios de los votos del Comité Director y se dé el quórum mínimo del 50% de sus miembros.

## Artículo 28

Para asuntos que requieran la aprobación o ratificación del Comité Director sin deliberación, la Comisión Ejecutiva podrá someter dicha decisión a los miembros del mismo por procedimiento escrito. Los miembros dispondrán de un plazo de diez días para dar a conocer su posición a la Comisión Ejecutiva (con copia garantista al presidente de la última reunión del Comité Director), considerándose el silencio como asentimiento. Durante los primeros cinco días hábiles, un mínimo del 30% de las agrupaciones que representen al menos el 30% de los militantes podrán vetar el procedimiento que deberá llevarse al próximo pleno. Al finalizar dicho plazo, la Comisión Ejecutiva hará llegar a los miembros, en el más breve plazo posible, un informe detallando las respuestas recibidas y la decisión final.

Si ésta variara de la propuesta inicial, se reabrirá un plazo de tres días para su confirmación o rechazo. Se privilegiará la comunicación por correo electrónico, cerciorándose la Comisión Ejecutiva de la correcta transmisión de los mensajes. En cualquier momento del procedimiento escrito, un tercio de los miembros del Comité Director podrá decidir su anulación y reclamar la convocatoria física del mismo según los cauces establecidos.

## Artículo 29

Los miembros del Comité Director que representen a las agrupaciones locales tienen el deber de informar puntualmente a los afiliados de sus respectivas agrupaciones sobre sus intervenciones, los trabajos y las decisiones tomadas por el Comité Director.

## CAPÍTULO III. COMISIÓN EJECUTIVA

### Artículo 30

La Comisión Ejecutiva (CE) es el órgano de dirección, gestión y representación del PSOE Europa. Realiza y aplica, en el ámbito que le corresponde, la política definida por el Congreso y el Comité Director, adaptando para ello cuantas resoluciones considere necesarias, siempre de acuerdo con las normas y directrices emanadas de aquellos.



## Artículo 31

Son competencias de la Comisión Ejecutiva:

- a) La organización y vida interna de la federación.
- b) Las relaciones con la Comisión Ejecutiva Federal (CEF) y las demás organizaciones del PSOE.
- c) Las relaciones con la Administración, en coordinación con la CEF, en los asuntos que afecten a la política en su demarcación.
- d) El seguimiento de la actuación de quienes sean representantes del Partido en los poderes públicos, interpretando y valorando si su actuación se ajusta al cumplimiento de los objetivos fijados.
- e) La administración de los bienes de la federación.
- f) La gestión y coordinación de la comunicación y de la imagen de la federación.
- g) La resolución de los expedientes disciplinarios incoados por falta leve, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de los afiliados y afiliadas.
- h) El diseño de los métodos que aseguren la coordinación de los diversos proyectos políticos de la organización, analizando y definiendo previamente las prioridades.
- i) Convocar las conferencias y eventos que crea conveniente.
- j) Proponer el nombramiento o revocación de gestores de área, que podrán ser llamados a consulta por la Comisión Ejecutiva.

## Artículo 32

La Comisión Ejecutiva se reúne con la frecuencia que ella misma acuerde, pero como mínimo cuatro veces al año, pudiendo recurrir a sistemas de videoconferencias y tecnologías similares.

Las decisiones de la Comisión Ejecutiva se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes. Para que las decisiones adoptadas sean validas se requiere que todos los miembros hayan sido notificados de la reunión.

La Comisión Ejecutiva podrá constituir dentro de su seno, comisiones para asuntos específicos en los que delegue facultad de decisiones sobre los mismos. A tal efecto establecerá las normas reglamentarias que estime conveniente.

## Artículo 33

La Comisión Ejecutiva está compuesta por un mínimo de cinco miembros entre los cuales deben figurar un(a) secretario/-a general y un(a) secretario/-a de Organización. Además existirá la posibilidad de nombrar a un(a) presidente/-a.

Participarán en las reuniones de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, aquellos invitados cuya presencia el secretario general considere oportuna.

El/la secretario/-a general de JSE Europa es miembro nato de la Comisión Ejecutiva del PSOE Europa, en la que participa como vocal.

## Artículo 34

La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva es colegiada, lo que no exime en ningún momento a sus miembros de su propia responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva son reservadas. Se harán constar en el acta de cada reunión los votos particulares que hubiere sobre las decisiones adoptadas.

La Comisión Ejecutiva se dotará de un reglamento de funcionamiento interno. A defecto, se aplicará por analogía el correspondiente reglamento federal.

## Artículo 35

El/La secretario/-a general ostenta la representación oficial de la federación. Coordina la política y la estrategia del PSOE Europa. Es el portavoz cualificado de la Comisión Ejecutiva. Preside, modera las reuniones de la Comisión Ejecutiva y cuantos actos oficiales organice. Coordina los trabajos de la Comisión Ejecutiva. Autoriza con su firma todos los documentos políticos, orgánicos y administrativos.

Las demás secretarías asumen las funciones especificadas en el Reglamento interno. Las secretarías se responsabilizan de estas ante el Comité Director y el Congreso.

## Artículo 36

Las vacantes de la Comisión Ejecutiva serán cubiertas por elección del Comité Director, a propuesta del secretario general.

## Artículo 37

La Comisión Ejecutiva podrá designar representantes que actúen en nombre de la misma en aquellas funciones que ésta les encomiende, bajo la dependencia del/de la correspondiente secretario/-a. Los/Las representantes podrán ser llamados/-as por la Comisión Ejecutiva para informar en sus reuniones sobre los asuntos de su competencia.

## Artículo 38

Corresponde a la Comisión Ejecutiva del PSOE Europa suspender, cualquier actuación de los órganos que integran la organización que resultase contraria a lo establecido en los Estatutos, en las resoluciones congresuales o a decisiones del Comité Director y Comisión Ejecutiva del PSOE Europa pudiendo el órgano suspendido recurrir esta decisión ante el Comité Director en el plazo y forma que establezca en el reglamento correspondiente.

## CAPÍTULO IV. COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

### Artículo 39

La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano encargado de supervisar la contabilidad, verificar la administración de los medios económicos de la organización y controlar que su uso se adecue a las resoluciones de los órganos directivos.

Está compuesta por tres miembros elegidos por el Congreso entre militantes pertenecientes a las distintas agrupaciones. Las decisiones se toman por mayoría de sus miembros y son asumidas por la totalidad, pudiendo constar en acta votos particulares.

### Artículo 40

Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Supervisar la contabilidad del PSOE Europa y de cualquier agrupación de esta federación, bien a propia iniciativa o a requerimiento del Comité Director o de la Comisión Ejecutiva.
- b) Verificar la administración de los medios económicos del PSOE Europa y controlar que su uso se adecue a las resoluciones de los órganos competentes.
- c) Informar de sus trabajos al Congreso y, anualmente, al Comité Director.
- d) Informar al Comité Director y a las partes sobre cualquier contencioso económico que se plantee entre la Comisión Ejecutiva y cualquiera de las agrupaciones del PSOE Europa.

### Artículo 41

La Comisión Revisora de Cuentas responde únicamente ante el Congreso y el Comité Director, entregando siempre copia de sus conclusiones y observaciones a la Comisión Ejecutiva, siendo sus dictámenes no son vinculantes. Al margen de reuniones del Comité Director, las conclusiones y los datos en conocimiento de la Comisión Revisora de Cuentas son reservados a la misma y, en todo caso, permanecen internos a la federación, salvo cuando la Comisión Ejecutiva o el Comité Director autoricen su trasmisión.

## TÍTULO IV. REPRESENTANTES DEL PSOE EUROPA EN EL COMITÉ FEDERAL

---

### Artículo 42

El/La secretario/-a general del PSOE Europa es miembro nato del Comité Federal del PSOE, órgano en el que encabeza la Delegación (o Representación) del PSOE Europa. Los otros miembros del PSOE Europa en el Comité Federal se eligen en el Congreso del PSOE Europa.

Los miembros de la Delegación del PSOE Europa en el Comité Federal están obligados a asistir a todas las reuniones del mismo, salvo en caso de fuerza mayor.

### Artículo 43

Los miembros de la Delegación del PSOE Europa en el Comité Federal están obligados a informar puntualmente a la Comisión Ejecutiva dentro de los diez días siguientes de haberse celebrado. Se dará cuenta de sus intervenciones a toda la militancia a través de las agrupaciones. Podrán ser llamados a informar ante el Comité Director.

### Artículo 44

Las vacantes causadas en el Comité Federal por los miembros elegidos por el Congreso del PSOE Europa son cubiertas por el Comité Director.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

---

### Disposición adicional primera

En caso de disolución del PSOE Europa, su patrimonio, bienes y derechos pasarán al Partido Socialista Obrero Español.

### Disposición adicional segunda

Ningún cargo orgánico ejecutivo podrá ser ocupado por la misma persona durante más de tres mandatos consecutivos.

## DISPOSICIONES FINALES

---

### Única

Los presentes Estatutos han sido modificados por el 9 Congreso del PSOE Europa. En aquellos aspectos que no estén reflejados en estos Estatutos, son de aplicación los Estatutos federales del PSOE, por analogía. Para modificar en su totalidad los presentes Estatutos será necesario reunir un Congreso extraordinario, convocado a tal efecto.